



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**Información general del Acuerdo Marco**

- i. **Número de acuerdo:** Acuerdo marco para la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021)
- ii. **Proceso en SECOP:** Proceso de selección por Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-051-01-2021 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.
- iii. **Vigencia del Acuerdo Marco:** Desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025
- iv. **Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra:** Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18. En este sentido la fecha máxima de colocación será hasta el 28 de febrero de 2025 y la fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra será el 28 de febrero de 2026.
- v. **Tiempo de cotización:** La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil
- vi. **Alcance:** Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y la minuta del acuerdo.
- vii. **Productos disponibles:** El acuerdo marco se encuentra dividido en las categorías de Compraventa y Alquiler, para el presente proceso se adquirirían bienes en la categoría de compraventa en el **Lote 2** del acuerdo marco de precios.
- viii. **Cobertura del Acuerdo Marco:** Cuando la compra estimada sea inferior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad puede definir si la compra se realiza a través de lotes con cobertura (i) Nacional o (ii) lotes con cobertura Regional.
- ix. **Tiempos de entrega y prestación del servicio, especificaciones técnicas y servicios adicionales:** Ver Anexo 3 Especificaciones técnicas compraventa del acuerdo Marco
- x. **Precio:** Para el caso de compraventa el Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del proveedor seleccionado. El precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. El precio señalado en la orden de compra está conformado por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora
- Monto Agotable: Mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que la Entidad Compradora solicite servicios adicionales, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales.
- Colocación Múltiple: Para compras estimadas superiores a los 270 mil dólares en los Lotes de compraventa, la Entidad Compradora puede realizar una Colocación de máximo tres (3) órdenes de compra por evento de cotización a tres (3) proveedores diferentes que hayan cotizado el menor precio con diferente marca de ETP.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

Por su parte el artículo Nro. 311 de la Carta política expresa: “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En análogo sentido tal mandato es recogido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) norma que señala que corresponde al Alcalde organizar la actividad administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público. “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución..., las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...)”.

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente los funcionarios, requieren contar con los equipos tecnológicos para, las oficinas de conformidad con las necesidades que se ejecutan, por ello, se deben abastecer los elementos necesarios para llevar a cabo las operaciones cotidianas en el servicio interno y externo del territorio.

En el marco de la política de Gestión de la calidad se deben proporcionar los recursos físicos y los servicios necesarios para el desarrollo normal de los procesos de la administración municipal de Santa Fe de Antioquia, facilitando el cumplimiento de su misión, para ello es necesario realizar todas las acciones establecidas en el SIG, igualmente, la entidad debe cumplir con las disposiciones legales vigentes en cuanto al Modelo de Gestión documental contemplado en la Ley 594 de 2000 que establece la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, de elaborar programas de gestión de documentos, independientemente del soporte en que produzcan la información para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

La estructura organizacional es entendida como el conjunto de dependencias que coadyuvan a la materialización de los propósitos institucionales de una entidad, los cuales deben responder en términos de eficacia, eficiencia y efectividad a las necesidades de la comunidad para lo cual requieren contar con los equipos de cómputo que, aseguren la oportuna realización de las actividades y labores que desarrollan diariamente los funcionarios y



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

contratistas que conforman el equipo de trabajo de las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

El municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental en el territorio de su jurisdicción, velando por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Para la materialización general y específica de sus fines, los entes territoriales, por medio de su estructura organizacional, persiguen el desarrollo de los propósitos institucionales y misionales del Estado; bajo este precepto, la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, a través de sus diferentes secretarías y dependencias, pretende garantizar el desarrollo de su quehacer misional, otorgando a cada una de ellas, facultades que les permitan materializar los postulados de sus programas y proyectos, al igual que el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

A nivel mundial y en el ámbito empresarial el uso de equipo de cómputo en las oficinas se ha vuelto algo necesario toda vez que, las computadoras inciden en la productividad del trabajo y, el resultado de la gestión administrativa de las entidades público/privado están soportado en un equipo de cómputo, con el flujo de la información a través de los diferentes softwares existentes. Por ello, la adecuación de los equipos informáticos de una empresa, deben ser una de las prioridades institucionales debido al perjuicio que puede tener trabajar con equipos desactualizados. Con el paso del tiempo, es inevitable que el equipo informático de la empresa se quede obsoleto y que no sea compatible con las nuevas tecnologías.

En la estructura orgánica del Municipio de Santa Fe de Antioquia, se ubica la Secretaria de General y de Servicios Administrativos, tiene dentro de sus funciones misionales y estratégicas fortalecer la calidad en la prestación de los servicios institucionales, a través del desarrollo del talento humano, el suministro oportuno de bienes y servicios, la administración documental, el desarrollo de las TIC y la gestión normativa y legal. Es así que, el propósito de la Secretaría General y de Servicios Administrativos es proveer los equipos de cómputo necesarios para el correcto funcionamiento de las diferentes Secretarías que componen la entidad para, el buen cumplimiento de la misión institucional. En consecuencia, es necesario contar con los instrumentos tecnológicos que, asientan afianzar las actividades estratégicas, misionales y de apoyo que se llevan diariamente en la Administración Municipal y, con ello obtener una asistencia eficiente con la comunidad.

Las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, cumplen funciones administrativas, contables, jurídicas, entre otros; todos los procesos y procedimientos adelantados quedan soportados en equipos de cómputo como lo es la presentación de informes, elaboración de contratos, trámites en línea, plataformas entre otros procedimiento que, requieren de un hardware eficiente que permita el normal desarrollo de los procedimientos en cada una de ellas, para tal razón se debe garantizar que todas las dependencias de la Administración Municipal cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias que, permitan llevar a cabo las funciones.

Para esto es necesario, contar la adquisición de equipos tecnológicos para, el buen desempeño de las funciones y labores a cargo de los servidores públicos de la entidad, quienes debido a la demanda de servicios requieren equipos más modernos que, contengan las herramientas adecuadas para el desarrollo de las funciones del cargo. Además de lo anterior, este tipo de computadores tiene incidencia directa en el desarrollo de las actividades propias del quehacer misional de la Administración, ya que su insuficiencia se ve representada en el retraso de las labores diarias y por ende en una inadecuada e ineficiente atención a la población santafereña.

Por lo precedente, se da cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, en sus línea número cinco (5) convergencia regional, en el programa Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Seguidamente, el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: UNIDOS POR LA VIDA, en la línea cinco (5) Línea 5 Nuestra Gobernanza Programa 2: Confianza para la legitimidad del Estado.

De igual forma, el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CONSTRUYENDO PROGRESO, línea estratégica: 5 fortalecimiento institucional.

Asimismo, el programa de Gobierno “Santa Fe de Antioquia es Renovación” en la Línea seis (6) “LÍNEA 5: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA BUEN GOBIERNO Y GOBERNANZA.

Para poder seguir ofreciendo el mejor servicio al ciudadano y poder operar dentro de la empresa común con la agilidad que se necesita, hace falta renovar los equipos tecnológicos para, Ser más competentes y evitar retrasos en los procesos; además. Los equipos actualizados repercutirán en el buen hacer de nuestra Administración Municipal, pudiéndolo convertir en una ventaja mucho más allá que una necesidad. Saber adaptarse a los cambios al renovar los equipos y ofrecer más y mejores servicios, son la clave del éxito y el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Se plantea la necesidad de incrementar el componente tecnológico de las diferentes Secretarías para, la gestión eficiente de las funciones institucionales. Así pues, la Secretaría General y de Servicios administrativos en cumplimiento de su propósito y de sus funciones tiene la necesidad de adquirir equipos tecnológicos para diferentes fines dentro de su competencia, esto es, la compra de computadores para las diferentes dependencias que conforman la Administración Municipal.

En conclusión, las necesidades expuestas serán satisfechas mediante la compra de los computadores (AIO), Equipo portátil en adhesión al acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2024: Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## 1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA:</b>	05 – Fortalecimiento Institucional
<b>COMPONENTE:</b>	01 – Fortalecimiento institucional
<b>PROGRAMA:</b>	05-Programa gobernanza para el cambio
<b>PROYECTO:</b>	Herramientas TIC que permitan interactuar con el ciudadano

## 1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo a los planteamientos establecidos en el Decreto de delegación No. Decreto 025 del 01 de enero de 2024, se tiene que:

*“ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, SECRETARIO (A) GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, código 020, grado 02, la competencia para contratar en las diferentes modalidades de selección establecidas por la ley, así como también para toda clase de contratos y convenios.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación alude a la adjudicación y firma de los contratos sin importar la modalidad de selección o naturaleza, así como la realización, ejecución y firma de todos los actos administrativos relativos a la actividad de planeación, precontractual, contractual y postcontractual de todas las dependencias de la*

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

administración municipal de Santa Fe de Antioquia, se exceptúan del presente artículo los asuntos de competencia del Secretario (a) de Infraestructura, en todo lo concerniente a la construcción, mantenimiento y/o adecuación de obras públicas, infraestructura física de uso público, infraestructura vial, de parques, zonas verdes, espacios públicos y las construcciones del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría General y de Servicios Administrativos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 2.1. Objeto

**“ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”**

#### 2.1.1 Alcance

Adquirir COMPUTADORES TODO EN UNO (AIO) Y EQUIPOS PORTATILES a través del Acuerdo Marco de Precios Vigente para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, categorizados en el Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler) en el LOTE 2 y LOTE 6 para Compraventa, en la Zona 2 (Medellín), bajo el sistema de monto agotable.

La adquisición será destinada a la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, en la Carrera 9 No. 9 – 22 Palacio Consistorial Mon y Velarde Santa Fe de Antioquia, lo cual comprende la compra y la entrega a satisfacción de los equipos tecnológicos dando cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas de los bienes, según requerimientos de la Entidad.

## 2.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas específicas a contratar, deben cumplir mínimamente con las demás condiciones consignadas en el Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa del acuerdo marco de precios ETP III (CCE-280-AMP-2021) y las consignadas en el Anexo 1 Especificaciones técnicas.

Ver Anexo1 Especificaciones técnicas

### 2.2.1 RFI

Igualmente se deberá cumplir con lo solicitado para el procesador de los equipos en el Evento de RFI para Antioquia y eje cafetero número 168195 lanzado desde el día viernes 19/02/2024 hasta el 15/02/2024 el cual hace parte integral del presente estudio en referencia al procesador. Siendo las 5:00 pm del 15/02/2024 se recibió solo una respuesta al RFI señalado.

**El proveedor seleccionado deberá garantizar que el procesador de los equipos AIO sea mínimo de 10 núcleos, 16 hilos y para PORTATILES procesadores con mínimo 12 núcleos, 20 hilos, toda vez que se encuentra que en el mercado hay pluralidad de marcas que cumplen con lo solicitado.**

Lo anterior en cumplimiento con la cláusula 6.3 del acuerdo marco:

*“Las Entidades Compradoras podrán determinar únicamente especificaciones técnicas de los procesadores en el evento de cotización, siempre y cuando lancen previamente un evento de consulta (RFI) por un término no*



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

inferior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a los proveedores con el fin de plasmar las necesidades que ostenta para hacer exigibles tales especificaciones técnicas y recibir retroalimentación y recomendaciones del procesador que suple tal necesidad. En todo caso, la Entidad debe garantizar la pluralidad de marcas de los ETP con la escogencia de las especificidades de dicho procesador. Para el efecto, la entidad debe publicar la investigación realizada de los posibles procesadores que dan cumplimiento a sus necesidades en el evento de cotización. En todo caso la Entidad debe verificar el rendimiento del ETP al momento de la entrega.”

La entidad encuentra que los procesadores que cumplen con la exigencia requerida en el RFI son los siguientes:

**Equipo AIO**

Procesador	Núcleos	Hilos
Intel i5	10	16
Ryzen 9	12	24

- Procesador Core i5 12ª generación

Colección de productos	Procesadores Intel® Core™ i5 de 12ª Generación
Nombre de código	Productos anteriormente Alder Lake
Segmento vertical	Mobile
Número de procesador	i5-1250P
Litografía <a href="#">?</a>	Intel 7
Precio recomendado para el cliente <a href="#">?</a>	\$320.00
<b>Especificaciones de la CPU</b>	
Cantidad de núcleos <a href="#">?</a>	12
Cantidad de Performance-cores	4
Cantidad de Efficient-cores	8
Cantidad de subprocesos <a href="#">?</a>	16

- Procesador Ryzen 9

**AMD Ryzen™ 9 7900**

- # de núcleos de CPU 12
- # de los hilos 24
- máx. Reloj de impulso Hasta 5,4 GHz
- Reloj básico 3,7 GHz
- Caché L1 768 KB
- Caché L2 12 MB
- Caché L3 64MB
- TDP predeterminado 65W
- Tecnología de procesador para núcleos de CPU FinFET de 5nm de TSMC
- Desbloqueado para Overclocking Sí
- Zócalo de la CPU AM5
- Solución Térmica (PIB) Prisma fantasma de AMD
- máx. Temperatura de funcionamiento (Tj<sub>máx</sub>) 95°C
- Versión PCI Express® PCIe® 5.0
- Tipo de memoria del sistema DDR5
- Canales de memoria 2
- Velocidad máxima de memoria 2x1R
- DDR5-5200 2x2R
- DDR5-5200 4x1R
- DDR5-3600 4x2R
- DDR5-3600





ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## AMD Ryzen™ 9 5950X

### General Specifications

Plataforma: Boxed Processor	Familia de productos: AMD Ryzen™ Processors	Línea de productos: AMD Ryzen™ 9 Desktop Processors
# de núcleos de CPU: 16	# de hilos: 32	Reloj de aumento máx. : Hasta 4.9GHz
Reloj base: 3.4GHz	Caché L2 total: 8MB	Caché L3 total: 64MB
TDP/TDP predeterminado: 105W	Processor Technology for CPU Cores: TSMC 7nm FinFET	Desbloqueados : Sí
CPU Socket: AM4	Solución térmica (PIB): Not included	Recommended Cooler: Liquid cooler recommended for optimal performance

### Equipo portátil

Procesador	Núcleos	Hilos
Intel i7	12	20
Ryzen 9	12	24

Colección de productos	<a href="#">Procesadores Intel® Core™ i7 de 13ª Generación</a>
Nombre de código	<a href="#">Productos anteriormente Raptor Lake</a>
Segmento vertical	Mobile
Número de procesador	i7-1355U
Litografía	Intel 7
Precio recomendado para el cliente	\$469.00

### Especificaciones de la CPU

Cantidad de núcleos	10
Cantidad de Performance-cores	2
Cantidad de Efficient-cores	8
Cantidad de subprocesos	12
Frecuencia turbo máxima	5.00 GHz
Frecuencia turbo máxima del Performance-core	5.00 GHz
Frecuencia turbo máxima de Efficient-core	3.70 GHz
Caché	12 MB Intel® Smart Cache
Potencia base del procesador	15 W
Potencia turbo máxima	55 W
Potencia mínima asegurada	12 W
Intel® Deep Learning Boost (Intel® DL Boost)	Sí

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,  
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.  
Línea de Atención: (604) 853 11 36.  
<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

### AMD Ryzen™ 9 7900

- # de núcleos de CPU 12
- # de los hilos 24
- máx. Reloj de impulso Hasta 5,4 GHz
- Reloj básico 3,7 GHz
- Caché L1 768 KB
- Caché L2 12 MB
- Caché L3 64MB
- TDP predeterminado 65W
- Tecnología de procesador para núcleos de CPU FinFET de 5nm de TSMC
- Desbloqueo para Overclocking Sí
- Zócalo de la CPU AM5
- Solución Térmica (PIB) Prisma fantasma de AMD
- máx. Temperatura de funcionamiento (Tj<sub>máx</sub>) 95°C
- Versión PCI Express® PCIe® 5.0
- Tipo de memoria del sistema DDR5
- Canales de memoria 2
- Velocidad máxima de memoria 2x1R
- DDR5-5200 2x2R
- DDR5-5200 4x1R
- DDR5-3600 4x2R
- DDR5-3600

Garantizando con lo anterior la pluralidad de marcas de procesadores y de los ETP.

#### **2.2.2 Alcance de la compraventa**

La adquisición del ETP incluye:

- i. El transporte
- ii. La entrega de acuerdo con el protocolo definido y prueba
- iii. La capacitación técnica y de uso definida en el protocolo de entrega
- iv. La garantía de fábrica para equipos de uso corporativo, definida en las condiciones técnicas de los ETP, entregada en físico al momento de la entrega del ETP, debe ser certificada y verificable con el fabricante y
- v. La disponibilidad de suministro de repuestos y partes originales y no re manufacturados del ETP durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de los ETP.

Los ETP entregados deben ser de uso corporativo, nuevos, no re manufacturados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie mal trato al ETP antes de su entrega a la Entidad Compradora. El ETP debe ser entregado empacado en la caja original del fabricante y sellado o según se indica en las especificaciones técnicas.

La marca del ETP a entregar por parte del Proveedor debe dar cumplimiento de todos los requisitos mínimos técnicos definidos en el presente documento, los componentes adicionales que sean adquiridos por las Entidades, así como los servicios adicionales que contrate la Entidad.

#### **2.2.3 Cobertura del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco contempla dos tipos de cobertura del territorio colombiano; La cobertura Nacional, es decir todo el territorio colombiano y cobertura regional que está definida por las regiones que a continuación se describen.

Para el presente proceso el municipio de Santa Fe de Antioquia, dadas las condiciones de la Orden de Compra que pretende suscribir, selecciona la Cobertura regional en lotes 2 y 6. Esta cobertura busca promover la participación de proveedores regionales en el mercado de compra pública. Las compras que las Entidades Compradoras realicen dentro de lotes bajo Cobertura





ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Regional serán de adquisiciones estimadas para montos inferiores a los 62 mil dólares (usd),

El municipio de Santa Fe de Antioquia, definirá en el evento de cotización, el sitio de entrega específico, de modo tal que los Proveedores cuenten con esta información, así:

- Los elementos se deberán entregar en el municipio de Santa Fe de Antioquia, carrea 9 # 9-22, Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde

#### **2.2.4 Zona de entrega de los ETP**

la orden de compra se colocará en la Zona 2 (Medio acceso, Cabeceras municipales no contempladas en la Zona 1 y Centros Poblados)

#### **2.2.5 Tiempos de entrega de los ETP**

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

- ETP: Computo corporativo
- RANGO CANTIDADES: 21- 50 unidades
- TIEMPO DE ENTREGA ZONA 2: 50 días calendario

#### **2.2.6 Protocolo de entrega de los ETP**

Se deberá cumplir con el protocolo de entrega establecido en el numeral 1.6 del anexo 3 especificaciones técnicas compraventa etp iii del acuerdo marco.

(...)

*La Entidad Compradora y el Proveedor deben pactar el cronograma de entrega, prueba y aceptación de los ETP.*

*El cronograma debe respetar los tiempos de entrega, las obligaciones del Acuerdo y los ANS del Acuerdo Marco cuando apliquen.*

#### **2.2.7 Adquisición de bienes**

Mediante el presente proceso se adquirirían equipos tecnológicos (computadores), los cuales harán parte del inventario del municipio

#### **2.2.8 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**CLASIFICACION:** E – Productos de uso final.  
**SEGMENTO:** 43000000 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones  
**FAMILIA:** 43210000 – Equipo informático y accesorios  
**CLASE:** 43211500 – Computadores  
**PRODUCTO:** 43211509 – Computadores de escritorio

**CLASIFICACION:** E – Productos de uso final.  
**SEGMENTO:** 43000000 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones  
**FAMILIA:** 43210000 – Equipo informático y accesorios  
**CLASE:** 43211500 – Computadores  
**PRODUCTO:** 43211503– Notebook

### 2.3. Partes

Organismo contratante: Municipio de Santa Fe de Antioquia  
Contratista: Adjudicatario - Proveedor del Acuerdo Marco para la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021)

### 2.4. Plazo de Ejecución del Contrato

Cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOTA: Mediante acta de inicio se establecerá el cronograma para el protocolo de entrega.

### 2.5. Lugar de Ejecución y Entrega

Los elementos se deberán entregar en la Carrera 9 No. 9 – 22 Palacio Consistorial Mon y Velarde Santa Fe de Antioquia

### 2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

La naturaleza del contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Compraventa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, ambas partes se comprometen a:

### 2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. El Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. Las obligaciones adquiridas mediante la Orden de Compra suscrita a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano serán las que se encuentren en el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021;
2. Perfeccionar conjuntamente el contrato en los términos previstos por Colombia Compra Eficiente;
3. Suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación;



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

### 2.7.2. Obligaciones de los proveedores

Cumplir con las obligaciones pactadas en la **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores** del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores

### 2.7.3. Obligaciones de la Entidad Compradora

Cumplir con las obligaciones pactadas en la **Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras** del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores

### 2.7.4. Obligaciones del Contratante (Entidad Compradora):

Cumplir con lo establecido en la Cláusula 12. Obligaciones de las Entidades, derivadas del Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

1. Formular y legalizar contrato (orden de compra).
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de éste.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
4. Informar al contratista la priorización de las entregas y los ajustes que se hagan en caso de presentarse alguna novedad.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
6. Realizar los pagos que le corresponde de acuerdo con los plazos y en la forma determinada en el contrato.
7. Realizar la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
8. Nombrar un representante de la Secretaría de Educación para que interactúe con los representantes del contratista y orientar y concertar todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.
10. Las demás que se establecieron en el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

## 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)"

No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Fe de Antioquia está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral IV del literal b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública.

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021 que tiene una vigencia de tres (3) años, esto es desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025, cuyo objeto consiste en: establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

Revisado el Acuerdo Marco de Precios mencionado, se considera que las necesidades descritas en el presente estudio previo se pueden satisfacer mediante la compra de computadores AIO (Todo en uno) y COMPUTADORES PORTATILES, según **Anexo N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- convocó a participar en el Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021, para seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública a los



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Proveedores del ya mencionado acuerdo marco.

Conforme a lo anterior, Colombia Compra Eficiente, suscribió con 74 proveedores el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021, cuyo alcance consiste en: i.Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y la minuta del acuerdo.

Así, se entienden incorporados al presente Estudio Previo, los análisis realizados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- dentro del Proceso de Contratación el Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021, para seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios a los Proveedores de un Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021.

#### 4 ANALISIS DEL SECTOR

Ver Anexo 2. Análisis del sector y estudio del mercado

##### 4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato ascenderá al valor del bien ofrecido por el proveedor del Acuerdo Marco de Precios incluido el IVA y los demás impuestos y gravámenes a los que haya lugar. Se estima como presupuesto Oficial la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M.L (\$145.779.101) con IVA e Impuestos incluidos incluido IVA e impuestos, divididos así:

LOTE 2: \$ \$ 107.998.271,00

LOTE 6 : \$ \$ 37.780.830,00

Se debe tener en cuenta que la Entidad Compradora es responsable de incluir en la solicitud de cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que está sujeto el proceso de contratación.

Es relevante destacar que los precios del Acuerdo Marco para los Lotes de la categoría de compraventa se encuentran en dólares estadounidenses (USD), pero deben ser expresados en pesos colombianos de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 8 de la Minuta del Acuerdo Marco. Además, es necesario considerar la cuantificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros gravámenes aplicables a las cantidades a adquirir, lo que puede influir en los precios totales ofrecidos en el proceso de cotización.

Igualmente es importante señalar lo indicado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III. CÓDIGO: CCE-GAD-GI-47 VERSIÓN: 02 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 en cuanto a cómo debe estimar la entidad el presupuesto oficial:

*“En primer orden necesario resulta tener en cuenta los siguientes conceptos básicos, los cuales resultan propios y necesarios entender dado su necesario uso en el contexto de la operación secundaria propia de los Acuerdo Marco -AM:*

- *Catálogo: Es el documento que*

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

contiene: (i) la lista de los bienes y/o servicios disponibles a través del respectivo AM incluyendo su caracterización; (ii) las condiciones de su contratación las cuales se sustentan en el AM, incluyendo su precio, el cual corresponde - para estos efectos- a aquel que fue adjudicado al momento de la celebración del AM (estos precios se constituyen como límite superior en todo caso y (iii) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.

• *Simulador*: Es una herramienta web de aplicación en el contexto de la operación secundaria, que sustentada en la información del catálogo, tiene por objetivo: (i) permitir que la entidad compradora plasme su necesidad particular en

cuanto a los bienes o servicios que pretende adquirir, (ii) realiza un cálculo el cual se fundamenta, ya en este punto, en los precios más bajos contenidos en el catálogo respecto a cada bien y/o servicio seleccionado por la entidad y (iii) una

vez lo anterior, permite que los proveedores realicen su oferta final de acuerdo con las condiciones establecidas en el evento de cotización (de dicho ofrecimiento final, el más bajo habrá de resultar el valor a adjudicar).

Delimitado y precisado estos conceptos, resulta dable advertir que las herramientas referidas permiten para el ente comprador contar con tres elementos informativos en torno a las valoraciones económicas de un bien o servicio. En efecto, de la utilización del mecanismo se logran obtener tres datos: (i) los valores de los bienes o servicios del respectivo acuerdo conforme los precios adjudicados a los proveedores al momento de la celebración del Acuerdo Marco, (ii) el menor valor asignado al bien o servicio por parte del proveedor que resulte más económico, con fundamento en el catálogo de precios vigente recién referido, y (iii) el menor valor final ofertado por los proveedores habilitados como fruto de la puja dinámica entre estos, realizada en el marco de la operación secundaria.

De conformidad con lo anterior, es evidente que el mecanismo arroja datos los cuales indudablemente resultan aplicables, útiles y procedentes de cara a la elaboración de los análisis económicos previos a la celebración de contratos estatales, conforme lo normado por el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4.

Si bien es cierto, tales valores resultan pertinentes como insumo para lograr la determinación del factor económico del futuro contrato a celebrar, no debe perderse de vista el que, al momento de establecer el valor correcto de un bien en particular, no solamente se debe tener en cuenta tal, sino que además dichos valores deben corresponder al mercado específico del sector del que se trate. En efecto, el sólo "precio" de un bien no necesariamente atiende todas y cada una de las particularidades que en algunos casos resultan propias de cada tipo de entidad estatal e inclusive, de las circunstancias geográficas, logísticas y de mercado (por ejemplo, valoración del factor economía de escala), circunstancias las cuales no a todo ente comprador resulten transversales o estáticas.

Concordante con lo expuesto, es que precisamente el ordenamiento normativo a través del ya citado Decreto 1082 establece no solamente el deber de realizar estudios y documentos previos (2.2.1.1.2.1.1.) sino que además prevé y exige el deber de análisis de las entidades estatales, ante lo cual el artículo 2.2.1.1.1.6.1. dispone la necesidad de valorar aspectos legales, organizacionales, técnicos, comerciales, económicos y financieros propios del sector al cual corresponda la respectiva compra pública. En dicho orden, agotar un debido estudio previo, un debido análisis del sector y establecer de manera responsable un presupuesto oficial a asignar a una compra pública, exige prever y tener en cuenta adicionales circunstancias o elementos que inciden al momento de fijar este último. En consecuencia, es deber de la entidad estatal emplear adicionales fuentes y criterios con fundamento en los cuales se puede arribar a una valoración económica adecuada al mercado como lo exige la norma.

Es por lo anterior, que a título de guía ilustrativa esta Agencia diseñó, elaboró y tiene a disposición pública el documento "Guía para la elaboración de estudios de sector" a través del cual se exponen detalladamente los distintos mecanismos, criterios y

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>





ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

*metodologías en virtud de las cuales los entes estatales logran desarrollar de manera fidedigna los análisis aquí tratados, factores estos que no han de entenderse necesariamente taxativos sino enunciativos, dado que, la experiencia y el criterio propio del servidor público tiene sin duda cabida al momento de conocer el mercado y asignar a una compra estatal los recursos presupuestales que respondan a derecho.”*

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el presupuesto oficial se basa en los recursos por el municipio para la adquisición de equipos de cómputo. El monto asignado para este fin es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M.L (\$145.779.101) con IVA e Impuestos incluidos, incluyendo el IVA y cualquier otro impuesto, tasa, retención o contribución que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, si aplica.

El objetivo principal es aprovechar al máximo este presupuesto para adquirir 20 equipos AIO y 6 portátiles por el sistema de menor precio

Por lo tanto, el presupuesto se basa en la información proporcionada por el simulador y los precios del catálogo del acuerdo marco. Además, se toma en consideración la revisión de las órdenes de compra de computadoras con características similares a las requeridas, realizadas previamente por diversas entidades que hicieron uso de este acuerdo.

Lo anterior, para estimación del costo unitario por ETP con IVA e impuestos incluidos, y determinar un promedio de cantidades de los equipos requeridos para suplir la necesidad de la Registraduría, teniendo en cuenta que será una adquisición por monto agotable.

Ver Anexo 2 Análisis del sector y estudio del mercado

#### 4.2 FORMA DE PAGO

Según lo previsto en la **Cláusula 10 Facturación** y pago, incluida en el contrato del Acuerdo Marco, se tiene:

El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Así mismo debe contemplar:

#### 4.3 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de aclarar, que en todo pago la el municipio de Santa Fe de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas antes de IVA:

Estampilla Pro-Cultura 2%

Estampilla Pro-Hospital 1%

Estampilla Adulto Mayor 4%

Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5%

Estampilla Para La Justicia Familiar 2%

**Total, Porcentaje estampillas: 11.5%**



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Igualmente se realizarán las deducciones legales: retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes en Colombia. RETEIVA: Es la deducción del 15% del valor del IVA (19%), y las demás que apliquen según sea el caso

**Parágrafo 1.** En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Es entendido que el valor de este presupuesto cubre la totalidad de los gastos en que incurre el CONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

#### 4.3 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

##### Secretaria de General y de Servicios Administrativos

**Banco de proyectos:** N/A

**Rubro** presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03.01 MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS 116.423.606,00

2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE 3.576.394,00

2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;

SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

80.000.000,00

CDP: N°00122 Fecha de creación: 22/01/2024 Valor: \$200.000.000

##### 4.6.1. Otros aspectos

Requisitos de legalización y ejecución de la orden de compra

La Orden de Compra se entiende legalizada con la emisión de la misma y para la ejecución se requiere se efectúe el correspondiente registro presupuestal de compromiso, por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la entidad compradora, el proceso de escogencia se lleva a cabo por el derrotero correspondiente a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,

Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

la cual, por expresa disposición legal, debe adelantarse el proceso selectivo por medio de los catálogos de los acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda bajo el criterio de menor valor (Cfr. Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 3).

En tal contexto, se tiene que, para la entidad compradora, la selección abreviada es el procedimiento típico y normado a aplicar, en la que se debe observar los cánones legales que resulten aplicables en los que se determinen elementos o circunstancias que sean de observancia en la operación secundaria como modalidad de selección como, por ejemplo, el factor de desempate, pues es en la solicitud de cotización en la que se agota el proceso selectivo según el criterio de selección aplicable.

Por lo tanto, *“la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, SE CONSTITUIRÁ UN CONTRATO en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo”.*

En consecuencia, por tratarse de una Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora tendrá como único criterio de evaluación y selección la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos.

Según lo establecido el numeral 4 PROCESO DE ADQUISICIÓN ACUERDO MARCO DE COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III

La entidad seleccionará al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional Regional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.

**En este sentido, serán aplicables las condiciones identificadas en la cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria de la minuta del Acuerdo Marco de Precios en el literal d) ítem (i) siguiente mecanismo: (i) Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora**

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 3. Matriz de Riesgos

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,  
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.  
Línea de Atención: (604) 853 11 36.  
<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad de los Bienes (para los lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.**

**En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.**

## 7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021), por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.

## 8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 152 del Decreto 1510 de 2013, esta convocatoria no se limitará a MIPYMES ya que estamos ante una contratación a través de Acuerdo Marco de Precios.

## 10. TIPO DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,  
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.  
Línea de Atención: (604) 853 11 36.  
<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>



**ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA**

artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la secretaria de Gobierno y seguridad ciudadana

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

## **11. ANEXOS**

1. Anexo No. 1 Especificaciones técnicas
2. Anexo No. 2 Análisis del sector y estudio del mercado
3. Anexo No.3 Matriz de riesgos

El presente proceso también contiene: Certificado de Banco de Proyectos, Certificado de Disponibilidad, Acta de recomendación del Comité Interno, RFI publicado y Soporte de respuestas a RFI

**JOSÉ ADÁN RAMOS**

Secretario General y de Servicios Administrativos



**ANEXO No.1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PROCESO N°TVEC-002-2024**

Selección Abreviada mediante Acuerdo marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021

**OBJETO:** “SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”

**PRESUPUESTO (VALOR):** CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M.L (\$145.779.101) con IVA e Impuestos incluidos.

**PLAZO:** cincuenta (50) días calendario

Catálogo	Categoría	Lote	ETP
Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler)	Compraventa	2	All in one
Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler)	Compraventa	6	Portatiles

Cantidad	20 AIO (procesador Mínimo 10 núcleos, 16 hilos)
----------	---

**1. Especificaciones y servicios adicionales requeridos del catálogo para AIO:**

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	PROCESAMIENTO	GESTION CON PROCESAMIENTO	TIPO DISCO	CAPACIDAD	MEMORIA	CANTIDAD
ETP-AIO 23.8"-73	5100	AVANZADA	NA	SSD	500 GB PCIe	16 GB	20
COMPONENTE-AIO-166	Certificación Epeat Gold	NA	NA	NA	NA	NA	20
COMPONENTE-AIO-169	Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and	NA	NA	NA	NA	NA	20

	Energy Labelling						
COMPONENTE-AIO-170	Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H	NA	NA	NA	NA	NA	20
COMPONENTE-AIO-185	Sistema Operativo Windows 11 Pro	NA	NA	NA	NA	NA	20
COMPONENTE-AIO-163	Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2	NA	NA	NA	NA	NA	20

**Procesador:**

**Mínimo 10 núcleos, 16 hilos**

**Fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de colocación de la Orden de Compra tal como lo indica el acuerdo marco**

Además, deberá cumplir lo indicado en las CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS establecidas en el Anexo 3 del Acuerdo Marco de Precios:

<b>Forma o presentación o tipo de chasis</b>	All in one – AIO - 23.8" All in
<b>Monitor</b>	Monitor LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación y altura ajustable. La resolución mínima del monitor debe ser FHD para 21.5", 23.8" y 27"
<b>Teclado</b>	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos.
<b>Mouse</b>	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
<b>Puertos USB</b>	Mínimo 2 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse.
<b>Puerto de red</b>	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.
<b>Tarjeta de video</b>	Integrada de la misma marca del procesador
<b>Puertos de video</b>	Mínimo 1 Puerto de Video libre
<b>Multimedia</b>	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
<b>Cámara web y micrófono integrados</b>	Cámara Web integrada de 720p de alta definición y Micrófono integrado
<b>Alimentación –</b>	Fuente de poder interna o externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la

<b>Fuente de Poder</b>	Certificación 80 PLUS. Se debe suministrar el accesorio de seguridad de la fuente de poder, a fin de evitar hurto para el caso de las fuentes de poder externas.
<b>Administración de seguridad</b>	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
<b>Garantía de Fabrica</b>	Tres (3) años

**LOS PROVEEDORES DEBERAN ADJUNTAR LA FICHA TECNICA DE LOS EQUIPOS OFRECIDO EN SU COTIZACION POR ARCHIVOS ADJUNTOS, SO PENA DE RECHAZO**